JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 01304

Advierte el juzgado que no se aportó título ejecutivo que legitime a la demandante para la ejecución pretendida en contra de la parte demandada, toda vez que no se presentaron documentos que reúnan las exigencias legales del artículo 422 del C.G.P.

En efecto, el señor Eugen García Vargas promovió demanda ejecutiva en contra de Autocom S.A. con el fin de obtener el pago de $9.000.000,oo por concepto de capital y los intereses de mora causados desde el 10 de mayo de 2012 hasta que se verifique el pago con soporte en una consignación, la cual no es un título valor, por lo cual no era viable el endoso impuesto el cual solo tiene lugar en esa clase de documentos (art. 65 C de Co.).

Más aún, de tal escrito, no emerge una obligación clara, expresa y exigible en contra de la ejecutada y, si bien se aportó acta del interrogatorio de parte con exhibición de documentos celebrada dentro del expediente No. 2019-2418 conocido por el Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de la ciudad, lo cierto es que de ella tampoco se desprenden los mencionados requisitos, pues no da cuenta del deber de prestación, la forma de pago, ni su acreedor ni deudor, su exigibilidad, máxime cuando no fue allegada la grabación contentiva de la audiencia para verificar el contenido de cada una de las preguntas efectuadas, cuáles fueron asertivas, así como las respuestas dadas por la representante legal de Autocom S.A., y si de allí emergió alguna confesión, lo cual frustra la ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ceb1fd278d1290065aa2b79a3909493745304491b79acd45039a52f964c879e**
Documento generado en 25/07/2022 04:49:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-120 de 26 de julio de 2022